



Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°171-2024-MDBU/A

Bella Unión, 10 de mayo de 2024

VISTOS:

El Oficio N.º D001147-2023-COFOPRI-OZARE, en el que se detalle una lista de 196 Lotes titulados a nombre de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, el Informe N°022-2024-MCV-JUFOT/MDBU, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial, Informe Legal N°036-2024-MDBU/AJE/WFO, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDOS:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Ley N°30711 tiene por finalidad permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, mediante la Directiva N°006-2018-COFOPRI aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N°147-2018-COFOPRI/DE, directiva que establece las normas para el tratamiento de la contingencia "A" (Titular Ausente) de predios individuales, en el marco de lo dispuesto por la segunda disposición complementaria Final de la Ley N°30711, ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.

Que, la el numeral 7.3.2 de la directiva acotada establece que los predios de contingencia "A" que resulten evaluados como condición reiterada por causa





Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



imputable al beneficiario, son transferidos a la competencia de la municipalidad provincial de la jurisdicción, el cual consiste en la publicación del "Padrón de Publicación de Transferencia de Lotes a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30711 (Anexo B), y existan beneficiarios que no estén conformes con la inclusión de su predio en el mismo, éstos podrán presentar por única vez, su pedido de oposición para que se efectúe una nueva evaluación, adjuntando los medios probatorios destinados a enervar la condición reiterada de contingencia por causa imputable al administrado;



Que, la Directiva N°004-2019-COFOPRI, directiva que establece lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como "lote abandonado" y "lote vacío" a favor de la municipalidad distrital, en el marco de lo dispuesto por la décimo séptima disposición complementaria y final del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N°023-2008-VIVIENDA, tienen como finalidad la transferencia a las municipalidades distritales de los predios de posesiones informales calificados como: Lote Abandonado, Lote Abandonado en Centros Poblados y Lote Vacío tiene como finalidad el cierre de la intervención de COFOPRI;



Que, la tercera disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley N°31056, aprobado por decreto supremo N°002-2021-VIVIENDA, dicta que, ***los lotes de posesiones informales formalizados, calificados como abandonados o vacíos o los declarados de libre disponibilidad o disposición, transferidos por COFOPRI a las Municipalidades Distritales, en aplicación de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N°28687, referido a Formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos Informales y Urbanizaciones Populares (...) en los que la municipalidad Distrital no hubiera ejecutado acciones para su formalización, continuara su formalización a cargo de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción (...) la Municipalidad Distrital, para su cumplimiento emite la respectiva Resolución Municipal transfiriendo la propiedad del lote a favor de la Municipalidad Provincial;***



Mediante el Oficio N.º D001147-2023-COFOPRI-OZARE, emitido por el Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Arequipa, en el que detalla una lista de 196 Lotes titulados a nombre de la Municipalidad Distrital de Bella Unión;

Mediante Informe N°022-2024-MCV-JUFOT/MDBU, el (e) Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial, solicita que se derive el presente informe para la evaluación legal, a fin de transferir los 103 lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Caravelí y continuar con los tramites en Registros Públicos;





Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Con Informe Legal N°036-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, donde recomienda continuar su formalización a cargo de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción, por lo cual la Municipalidad Distrital de Bella Unión, deberá emitir la respectiva resolución de alcaldía transfiriendo la propiedad del lote a favor de la Municipalidad Provincial;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Ley N°30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR el predio ubicado en Av. Pedro Alferrano Mz.90 Lote 9, con código de predio P06183585 a favor de la Municipalidad Provincial de Caravelí, para que continúe el trámite de formalización de la propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA
RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE

